



CENTRAL TELEFÓNICA: 216-2533  
TELEFAX: 287-1071  
www.municipiosob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo del 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO**, el expediente N°1990-2016 presentado por Raúl Calta Huaccharaqui, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con Dionicia Maximiliana Calle García, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N°201-2016-URC-SG/MVES, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo de Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Raúl Calta Huaccharaqui y Dionicia Maximiliana Calle García, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, el 19 de Diciembre del año 1985,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°952-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de Santiago Quillas Oropeza y Filomena Alfaro Ticona, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332° del Código Civil;

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°952-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Raúl Calta Huaccharaqui y Dionicia Maximiliana Calle García, celebrado en la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, el 19 de Diciembre del año 1985.**

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE